



**ACTA CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE
MONTERREY.**

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, siendo las 13:00-trece horas del día viernes 21-veintiuno de diciembre del año 2018-dos mil dieciocho, en la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, ubicada en el segundo piso del Palacio Municipal de Monterrey, sito calle Zaragoza s/n colonia centro, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León y de conformidad con la convocatoria notificada en fecha 29-veintinueve de noviembre del año 2018-dos mil dieciocho, con fundamento en el artículo 16 y 20 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, artículos 12, 13, 15 fracciones I, II, III primer párrafo, IV y VII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y los artículos 15, 15 BIS y 15 BIS I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, se reunieron los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Administración Pública del Concejo Municipal de Monterrey, para celebrar la Segunda Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de Monterrey.

En este acto, el Lic. Alan Gerardo González Salinas, Representante de la Secretaría de Administración, sirve tomar lista de asistencia, de la presente sesión.

I.-LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM

LIC. LILIANA FLORES BENAVIDES;
PRIMER CONCEJAL SÍNDICA; **PRESENTE**

LIC. LUIS GERARDO TREVIÑO GARCÍA;
SEGUNDO CONCEJAL SÍNDICO; **PRESENTE**

LIC. DENYS ALEJANDRA LARIOS REYNA;
CONCEJAL REGIDORA; **PRESENTE**

DRA. ANAKAREN GARCÍA SIFUENTES;
CONCEJAL REGIDORA; **PRESENTE**

LIC. ALAN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS;
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN; **PRESENTE**

LIC. RAMIRO AYALA MALDONADO;
REPRESENTANTE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL; **PRESENTE**



C.P. NOÉ MOISÉS ACOSTA VÁZQUEZ;
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO; **PRESENTE**

C.P. ROBERTO ELIZONDO GONZÁLEZ;
REPRESENTANTE DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL; **PRESENTE**

Una vez concluida la lista de asistencia y en virtud de que existe quórum legal para llevar a cabo la sesión, el Lic. Alan Gerardo González Salinas, representante de la Secretaría de Administración, procede a declarar válida la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Administración Pública del Concejo Municipal de Monterrey, bajo el siguiente:

II.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de asistencia y verificación de Quórum;
- 2.- Aprobación del orden del día de la **Segunda Sesión Extraordinaria** 2018 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Concejo Municipal de Monterrey.
- 3.- Registro de Asuntos Generales.
- 4.- Lectura y aprobación, en su caso de la siguiente acta:
 - **Primera Sesión Extraordinaria**, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Concejo Municipal de Monterrey, celebrada en fecha 30-treinta de noviembre de 2018-dos mil dieciocho.
- 5.- Solicitud de Acuerdos.

Acuerdo E.II.1.- Solicitud de excepción para la contratación de servicios de atención médica especializada y hospitalización con la Institución denominada Hospital Universitario "Dr. José Eleuterio González".

Acuerdo E.II.2.- Solicitud de excepción para la contratación de servicios de atención médica especializada y servicios de hemodiálisis con la persona moral denominada "Hospital San Felipe de Jesús, S.C.".

Acuerdo E.II.3.- Solicitud de excepción para la contratación de servicios de atención médica especializada a derechohabientes de Servicios Médicos Municipales.

Acuerdo E.II.4.- Solicitud de excepción para la contratación de servicios de suministro de oxígeno, gases medicinales, accesorios y renta de equipos.



Acuerdo E.II.5.- Solicitud de excepción para el arrendamiento de bienes inmuebles para uso de oficinas de la Administración Pública Municipal.

Acuerdo E.II.6.- Solicitud de excepción para la contratación de servicios de suministro de combustible (gasolina y diésel) para vehículos automotores.

Acuerdo E.II.7.- Solicitud de excepción para la contratación de servicios de soporte y mantenimiento de telefonía IP, telecomunicaciones y redes inalámbricas.

Acuerdo E.II.8.- Solicitud de excepción para la contratación de servicios de internet dedicado de 200 Mb.

Acuerdo E.II.9.- Solicitud de excepción para la contratación de servicios de telefonía y datos.

Acuerdo E.II.10.- Solicitud de excepción para la contratación de servicios de soporte y actualizaciones para el sistema GRP-INFOFIN (modulo caja de cobro).

Acuerdo E.II.11.- Solicitud de excepción para la contratación de servicios de soporte al sistema REGER-GRP©.

Acuerdo E.II.12.- Solicitud de excepción para la contratación de servicios de renovación de licencias de seguridad para la protección de los bienes tecnológicos informáticos.

Acuerdo E.II.13.- Solicitud de excepción para la contratación de servicios de comunicación para el Municipio de Monterrey.

6.- Desahogo de Asuntos Generales.

7.- Cierre de la **Segunda Sesión Extraordinaria** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Concejo Municipal de Monterrey.

El Lic. Alan Gerardo González Salinas, manifestó:

Integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, de estar de acuerdo con la propuesta del orden del día, sírvanse manifestar su voluntad levantando la mano.

Los que estén a favor:
(7 votos)

- **PRIMER CONCEJAL SÍNDICA, LIC. LILIANA FLORES BENAVIDES**



- **SEGUNDO CONCEJAL SÍNDICO, LIC. LUIS GERARDO TREVIÑO GARCÍA**
- **CONCEJAL REGIDORA, LIC. DENYS ALEJANDRA LARIOS REYNA**
- **CONCEJAL REGIDORA, DRA. ANAKAREN GARCÍA SIFUENTES**
- **REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, LIC. ALAN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS**
- **REPRESENTANTE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, LIC. RAMIRO AYALA MALDONADO**
- **REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO, C.P. NOÉ MOISÉS ACOSTA VÁZQUEZ**

**Los que estén en contra
(0 votos)**

**Abstenciones
(0 votos)**

Aprobado: por unanimidad.

En uso de la palabra el Lic. Alan Gerardo Gonzalez Salinas, representante de la Secretaría de Administración, expresó: pasamos al punto tercero del orden del día el cual es el Registro de Asuntos Generales por lo que los integrantes del Comité manifestaron no tener ningún tema a tratar.

Desahogado este punto se procedió a pasar al cuarto punto que es; lectura y aprobación de la siguiente acta:

- **Primera Sesión Extraordinaria** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Concejo Municipal de Monterrey, celebrada en fecha 30-treinta de noviembre de 2018-dos mil dieciocho.

Por lo anterior y en razón de que fue circulada con anterioridad a ésta sesión para su revisión, someto a su consideración la dispensa de la lectura del acta.

De estar de acuerdo con la propuesta, sírvanse manifestarlo levantando la mano:

**Los que estén a favor:
(7 votos)**

- **PRIMER CONCEJAL SÍNDICA, LIC. LILIANA FLORES BENAVIDES**
- **SEGUNDO CONCEJAL SÍNDICO, LIC. LUIS GERARDO TREVIÑO GARCÍA**
- **CONCEJAL REGIDORA, LIC. DENYS ALEJANDRA LARIOS REYNA**
- **CONCEJAL REGIDORA, DRA. ANAKAREN GARCÍA SIFUENTES**



- REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, LIC. ALAN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS
- REPRESENTANTE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, LIC. RAMIRO AYALA MALDONADO
- REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO, C.P. NOÉ MOISÉS ACOSTA VÁZQUEZ

**Los que estén en contra
(0 votos)**

**Abstenciones
(0 votos)**

Aprobado: por unanimidad.

El Lic. Alan Gerardo González Salinas, representante de la Secretaría de Administración, en uso de la palabra manifestó: si alguien tiene algún comentario o duda adicional sobre el tema, favor de mencionarlo.

A lo cual, los integrantes del Comité de Adquisiciones, manifestaron no tener alguna observación adicional a las tratadas sobre la información proporcionada.

Por lo anterior, someto a su aprobación la siguiente acta:

- **Primera Sesión Extraordinaria** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Concejo Municipal de Monterrey, celebrada en fecha 30-treinta de noviembre de 2018-dos mil dieciocho.

De estar de acuerdo con la propuesta, sírvanse manifestarlo levantando la mano:

**Los que estén a favor:
(7 votos)**

- PRIMER CONCEJAL SÍNDICA, LIC. LILIANA FLORES BENAVIDES
- SEGUNDO CONCEJAL SÍNDICO, LIC. LUIS GERARDO TREVIÑO GARCÍA
- CONCEJAL REGIDORA, LIC. DENYS ALEJANDRA LARIOS REYNA
- CONCEJAL REGIDORA, DRA. ANAKAREN GARCÍA SIFUENTES
- REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, LIC. ALAN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS
- REPRESENTANTE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, LIC. RAMIRO AYALA MALDONADO



- **REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO, C.P. NOÉ MOISÉS ACOSTA VÁZQUEZ**

**Los que estén en contra
(0 votos)**

**Abstenciones
(0 votos)**

Aprobado: por unanimidad.

Verificado lo anterior se procedió a pasar al punto número 05-cinco del orden del día, el cual fue la solicitud de acuerdos.

Como primer acuerdo se tiene: **Acuerdo E.II.1.-** Solicitud de excepción para la contratación de servicios de atención médica especializada y hospitalización con la Institución denominada Hospital Universitario "Dr. José Eleuterio González".

- **ÁREA SOLICITANTE:** DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.
- **OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:** CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA Y HOSPITALIZACIÓN.
- **PRESTADOR DE SERVICIOS PROPUESTO:** HOSPITAL UNIVERSITARIO "DR. JOSÉ ELEUTERIO GONZÁLEZ".
- **MONTO:** \$20'000,000.00(VEINTE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO).
- **ORIGEN DE LOS RECURSOS:** RECURSOS PROPIOS.
- **VIGENCIA DE LOS SERVICIOS:** DEL 01-UNO DE ENERO DE 2019-DOS MIL DIECINUEVE AL 31-TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2019-DOS MIL DIECINUEVE.

FUNDAMENTO LEGAL

LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Artículo 42. Causas de excepción a la licitación pública

Las unidades de compras centralizadas de los sujetos obligados a que se refiere el Artículo 1, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación restringida o de adjudicación directa, cuando:



II. No existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos, o por tratarse de obras de arte o bienes con valor histórico, arqueológico o cultural;

REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Artículo 81.- Para acreditar los supuestos del artículo 42 de la Ley, se aplicará lo siguiente:

I. En la fracción II:

a) La inexistencia de bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, se acreditará con la investigación de mercado y con la obtención de una constancia de la Cámara o agrupación del ramo o con por lo menos tres escritos de empresas cuyas actividades comerciales o profesionales se encuentren directamente relacionadas con los bienes a adquirir o a arrendar o los servicios a contratar, en los que se haga constar la inexistencia de los bienes o servicios mencionados, o en caso de que no sea posible contar con dichos escritos, a través del análisis que realice la Unidad Requirente con apoyo de su Área Técnica con base en la investigación de mercado, en el que justifique por escrito tal inexistencia.

El Lic. Alan Gerardo Gonzalez Salinas, Representante de la Secretaría de Administración, en uso de la palabra manifestó: *si alguien tiene algún comentario o duda adicional sobre el tema, favor de mencionarlo.*

Al no existir comentarios, el Lic. Alan Gerardo Gonzalez Salinas dispuso a la aprobación el acuerdo que es: **Acuerdo E.II.1.-** Solicitud de excepción para la contratación de servicios de atención médica especializada y hospitalización con la Institución denominada Hospital Universitario "Dr. José Eleuterio González", de estar de acuerdo con la propuesta sírvanse manifestar su voluntad levantando la mano.

Los que estén a favor:
(7 votos)

- **PRIMER CONCEJAL SÍNDICA, LIC. LILIANA FLORES BENAVIDES**
- **SEGUNDO CONCEJAL SÍNDICO, LIC. LUIS GERARDO TREVIÑO GARCÍA**
- **CONCEJAL REGIDORA, LIC. DENYS ALEJANDRA LARIOS REYNA**
- **CONCEJAL REGIDORA, DRA. ANAKAREN GARCÍA SIFUENTES**
- **REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, LIC. ALAN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS**



- REPRESENTANTE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, LIC. RAMIRO AYALA MALDONADO
- REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO, C.P. NOÉ MOISÉS ACOSTA VÁZQUEZ

**Los que estén en contra
(0 votos)**

**Abstenciones
(0 votos)**

Aprobado: por unanimidad.

Se continuó con el siguiente acuerdo del orden del día el cual fue: **Acuerdo E.II.2.-** Solicitud de excepción para la contratación de servicios de atención médica especializada y servicios de hemodiálisis con la persona moral denominada "Hospital San Felipe de Jesús, S.C."

- **ÁREA SOLICITANTE:** DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.
- **OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:** CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA, HOSPITALIZACIÓN Y HEMODIÁLISIS.
- **PRESTADOR DE SERVICIOS PROPUESTO:** HOSPITAL SAN FELIPE DE JESUS, S.C.
- **MONTO:** \$11'000,000.00(ONCE MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO).
- **ORIGEN DE LOS RECURSOS:** RECURSOS PROPIOS.
- **VIGENCIA DE LOS SERVICIOS:** DEL 01-UNO DE ENERO DE 2019-DOS MIL DIECINUEVE AL 31-TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2019-DOS MIL DIECINUEVE.

FUNDAMENTO LEGAL

LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Artículo 42. Causas de excepción a la licitación pública

Las unidades de compras centralizadas de los sujetos obligados a que se refiere el artículo 1, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación restringida o de adjudicación directa, cuando:

II. No existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el



licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos, o por tratarse de obras de arte o bienes con valor histórico, arqueológico o cultural;

REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

ARTÍCULO 81.- Para acreditar los supuestos del artículo 42 de la ley, se aplicará lo siguiente:

I. En la fracción II:

a) La inexistencia de bienes o servicios alternativos o substitutos técnicamente razonables, se acreditará con la investigación de mercado y con la obtención de una constancia de la cámara o agrupación del ramo o con por lo menos tres escritos de empresas cuyas actividades comerciales o profesionales se encuentren directamente relacionadas con los bienes a adquirir o a arrendar o los servicios a contratar, en los que se haga constar la inexistencia de los bienes o servicios mencionados, o en caso de que no sea posible contar con dichos escritos, a través del análisis que realice la unidad requirente con apoyo de su área técnica con base en la investigación de mercado, en el que justifique por escrito tal inexistencia.

El Lic. Alan Gerardo Gonzalez Salinas, Representante de la Secretaría de Administración, en uso de la palabra manifestó: *si alguien tiene algún comentario o duda adicional sobre el tema, favor de mencionarlo.*

Al no existir comentarios, el Lic. Alan Gerardo Gonzalez Salinas teniendo uso de la palabra dispuso a la aprobación el presente acuerdo que es: **Acuerdo E.II.2.-** Solicitud de excepción para la contratación de servicios de atención médica especializada y servicios de hemodiálisis con la persona moral denominada "Hospital San Felipe de Jesús, S.C.".

**Los que estén a favor:
(7 votos)**

- **PRIMER CONCEJAL SÍNDICA, LIC. LILIANA FLORES BENAVIDES**
- **SEGUNDO CONCEJAL SÍNDICO, LIC. LUIS GERARDO TREVIÑO GARCÍA**
- **CONCEJAL REGIDORA, LIC. DENYS ALEJANDRA LARIOS REYNA**
- **CONCEJAL REGIDORA, DRA. ANAKAREN GARCÍA SIFUENTES**
- **REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, LIC. ALAN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS**
- **REPRESENTANTE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, LIC. RAMIRO AYALA MALDONADO**
- **REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO, C.P. NOÉ MOISÉS ACOSTA VÁZQUEZ**



**Los que estén en contra
(0 votos)**

**Abstenciones
(0 votos)**

Aprobado: por unanimidad.

El Lic. Alan Gerardo Gonzalez Salinas teniendo uso de la palabra hizo mención que mediante Oficio No. 0971/2018/DSM, suscrito por el Dr. Lucas Octavio Tijerina Gómez, Director de Servicios Médicos Municipales de la Secretaría de Administración, documento que se puso a disposición en la sesión, mediante el cual hace la nota aclaratoria que el Dr. Arturo Trevizo Rivas, declinó su oferta de servicios para la atención médica especializada en traumatología y ortopedia por un monto de \$90,000.00, contratación que se someterá a su aprobación en la próxima sesión de este Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Concejo Municipal de Monterrey.

De igual manera se hace la aclaración del error en el dictamen de excepción en el nombre del Dr. Jorge Avalos Lucas, cuyo nombre correcto es Jorge Alberto Avalos Flores.

Siguiendo con el orden del día se procedió a pasar al siguiente acuerdo el cual fue: **Acuerdo E.II.3.-** Solicitud de excepción para la contratación de servicios de atención médica especializada a derechohabientes de Servicios Médicos Municipales.

- **SOLICITANTE:** DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.
- **VIGENCIA:** DEL 01-UNO DE ENERO DE 2019-DOS MIL DIECINUEVE AL 31-TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2019-DOS MIL DIECINUEVE.
- **OBJETO:** CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS PARA ATENCIÓN DE DERECHOHABIENTES DE SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES.

NO.	DOCTOR	ESPECIALIDAD	MONTO MÁXIMO	PERIODO DE CONTRATACIÓN
1	DR. ALBERTO ABUNDIS	ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA EN ONCOLOGÍA	\$180,000.00	01 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE MARZO DE 2019
2	DR. ANDRÉS JAIME ORTEGA VÁZQUEZ	ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA EN HEMATOLOGÍA	\$210,000.00	01 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE MARZO DE 2019
3	DR. HOMERO ARTURO ZAPATA CHAVIRA	ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA EN CIRUGÍA LAPAROSCÓPICA Y VASCULAR PERIFÉRICA	\$120,000.00	01 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE MARZO DE 2019
4	DR. JORGE RAMÍREZ CAMPOS	ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA EN NEUROPEDIATRÍA/NEUROFISIOLOGÍA	\$60,000.00	01 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE MARZO DE 2019



5	DR. JOSÉ ANTONIO DEL CAMPO ABADIANO	ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA EN CIRUGÍA DE TÓRAX Y CARDIOVASCULAR	\$150,000.00	01 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE MARZO DE 2019
6	DR. LUIS ADRIÁN RENDÓN PÉREZ	ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA EN NEUMOLOGÍA	\$90,000.00	01 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE MARZO DE 2019
7	DR. LUIS ARMANDO HINOJOSA CANTÚ	ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA EN ANESTESIOLOGÍA	\$240,000.00	01 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE MARZO DE 2019
8	DR. MARCO ANTONIO ROCAMONTES RAMOS	ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA EN CARDIOLOGÍA	\$180,000.00	01 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE MARZO DE 2019
9	DR. ROBERTO SEPÚLVEDA BALANDRÁN	ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA EN ANESTESIOLOGÍA	\$90,000.00	01 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE MARZO DE 2019
10	DR. SERGIO GARZA SALINAS	ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA EN INMULOGÍA CLÍNICA Y ALERGIAS	\$90,000.00	01 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE MARZO DE 2019
11	DR. OSCAR ARMANDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ	ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA EN TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA	\$180,000.00	01 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE MARZO DE 2019
12	DR. FERNANDO CANTÚ FLORES	ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA EN ALGOLOGÍA (MEDICINA DEL DOLOR)	\$225,000.00	01 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE MARZO DE 2019
13	DR. JORGE ALBERTO AVALOS FLORES	ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA EN INMULOGÍA CLÍNICA Y ALERGIAS	\$90,000.00	01 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE MARZO DE 2019

FUNDAMENTO LEGAL

LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

Artículo 42. Causas de excepción a la licitación pública

Las unidades de compras centralizadas de los sujetos obligados a que se refiere el artículo 1, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación restringida o de adjudicación directa, cuando:

Fracción XIV: Se trate de los servicios prestados por una persona física a que se refiere la fracción III del artículo 8, siempre que estos sean realizados por ella misma sin requerir de la utilización de más de un especialista o técnico. en estos casos la contratación podrá hacerse directamente o a través de una sociedad o asociación en la que el prestador de servicio sea socio o asociado.

REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

Artículo 46.- No será necesario efectuar la investigación de mercado en los procedimientos de contratación por adjudicación directa a que se refiere las fracciones I, III, V, VII, VIII, XI, XIV, XVI, XVIII, y XIX del artículo 42 de esta ley.



Artículo 81: Para acreditar los supuestos del artículo 42 de la ley, se aplicará lo siguiente:

Fracción VIII: En la fracción XIV, escrito de la persona física en donde bajo protesta de decir verdad señale que la prestación del servicio será realizada por ella misma.

El Lic. Alan Gerardo Gonzalez Salinas, Representante de la Secretaría de Administración, en uso de la palabra manifestó: *si alguien tiene algún comentario o duda adicional sobre el tema, favor de mencionarlo.*

Al no existir comentarios, el Lic. Alan Gerardo Gonzalez Salinas dispuso a la aprobación el presente acuerdo que es: **Acuerdo E.II.3.-** Solicitud de excepción para la contratación de servicios de atención médica especializada a derechohabientes de Servicios Médicos Municipales, de estar de acuerdo con la propuesta del calendario de Sesiones Ordinarias, sírvanse manifestar su voluntad levantando la mano.

Los que estén a favor:
(7 votos)

- **PRIMER CONCEJAL SÍNDICA, LIC. LILIANA FLORES BENAVIDES**
- **SEGUNDO CONCEJAL SÍNDICO, LIC. LUIS GERARDO TREVIÑO GARCÍA**
- **CONCEJAL REGIDORA, LIC. DENYS ALEJANDRA LARIOS REYNA**
- **CONCEJAL REGIDORA, DRA. ANAKAREN GARCÍA SIFUENTES**
- **REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, LIC. ALAN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS**
- **REPRESENTANTE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, LIC. RAMIRO AYALA MALDONADO**
- **REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO, C.P. NOÉ MOISÉS ACOSTA VÁZQUEZ**

Los que estén en contra
(0 votos)

Abstenciones
(0 votos)

Aprobado: por unanimidad.

Aprobado el anterior acuerdo, se continuó con el siguiente acuerdo del orden del día-el cual fue: **Acuerdo E.II.4.-** Solicitud de excepción para la contratación de servicios de suministro de oxígeno, gases medicinales, accesorios y renta de equipos.

- **SOLICITANTE: DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.**



- **VIGENCIA:** DEL 01-UNO DE ENERO DE 2019-DOS MIL DIECINUEVE AL 31-TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2019-DOS MIL DIECINUEVE.
- **OBJETO:** CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE OXÍGENO, GASES MEDICINALES, ACCESORIOS Y RENTA DE EQUIPOS
- **MONTO MÁXIMO:** \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).
- **PROVEEDOR:** PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

FUNDAMENTO LEGAL

LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Artículo 42. Causas de excepción a la licitación pública

Las unidades de compras centralizadas de los sujetos obligados a que se refiere el artículo 1, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación restringida o de adjudicación directa, cuando:

IV. Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados;

El Lic. Alan Gerardo Gonzalez Salinas, Representante de la Secretaría de Administración, en uso de la palabra manifestó: *si alguien tiene algún comentario o duda adicional sobre el tema, favor de mencionarlo.*

Al no existir comentarios, el Lic. Alan Gerardo Gonzalez Salinas dispuso a la aprobación el presente acuerdo que es: **Acuerdo E.II.3.-** Solicitud de excepción para la contratación de servicios de atención médica especializada a derechohabientes de Servicios Médicos Municipales, de estar de acuerdo con la propuesta del calendario de Sesiones Ordinarias, sírvanse manifestar su voluntad levantando la mano.

Los que estén a favor:
(7 votos)

- **PRIMER CONCEJAL SÍNDICA, LIC. LILIANA FLORES BENAVIDES**
- **SEGUNDO CONCEJAL SÍNDICO, LIC. LUIS GERARDO TREVIÑO GARCÍA**
- **CONCEJAL REGIDORA, LIC. DENYS ALEJANDRA LARIOS REYNA**
- **CONCEJAL REGIDORA, DRA. ANAKAREN GARCÍA SIFUENTES**
- **REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, LIC. ALAN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS**
- **REPRESENTANTE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, LIC. RAMIRO AYALA MALDONADO**



- REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO, C.P. NOÉ MOISÉS ACOSTA VÁZQUEZ

**Los que estén en contra
(0 votos)**

**Abstenciones
(0 votos)**

Aprobado: por unanimidad.

Desahogado el anterior acuerdo y siguiendo con el orden del día, se prosiguió con el acuerdo número 05-cinco que fue: **Acuerdo E.II.5.-** Solicitud de excepción para el arrendamiento de bienes inmuebles para uso de oficinas de la Administración Pública Municipal.

DEPENDENCIA/ÁREA USUARIA	ARRENDADOR	RENTA MENSUAL
DIR. RECAUDACIÓN INMOBILIARIA	GRANTE INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.	\$7,085.69 MÁS I.V.A.
DIR. PATRIMONIO	FORTERRA, S.A. DE C.V.	\$ 126,075.67 YA INCLUIDO EL I.V.A.
DIR. CULTURA	JORGE TOMÁS NAUDÍN WILLIAMS	\$29,166.77 MÁS I.V.A. MENOS RETENCIONES
DIR. EDUCACIÓN	CLARISSA COLLENZI COLONNELLO	\$25,210.14 MÁS I.V.A. MENOS RETENCIONES
DIR. CONCERTACIÓN SOCIAL	ADRIANA SALAZAR GARZA	\$6,700.00 MÁS I.V.A. MENOS RETENCIONES
DIR. PROTECCIÓN CIVIL	BIENES AW, S.A. DE C.V.	\$196,624.28 MÁS I.V.A.
DIR. COMERCIO		
DIR. INSPECCIÓN Y VIGILANCIA		
DIR. PROTECCIÓN CIVIL	ARTURO GULLERMO MALDONADO GONZÁLEZ	\$144,200.00 MÁS I.V.A. MENOS RETENCIONES
DIR. COMERCIO		
DIR. INSPECCIÓN Y VIGILANCIA		
DIR. CONCERTACIÓN SOCIAL	JESÚS IGNACIO SAMPOGNA GARZA	\$10,990.00 MÁS I.V.A. MENOS RETENCIONES
DIR. RECAUDACIÓN INMOBILIARIA	SUPERMERCADOS INTERNACIONALES HEB, S.A. DE C.V.	\$15,623.13 MÁS I.V.A.
CLÍNICA CUMBRES (DIR. SERV. MÉDICOS)	EDIFICIOS DIANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.	\$18,000.00 YA INCLUIDO EL I.V.A.
DIR. RECAUDACIÓN INMOBILIARIA	DESARROLLOS INMOBILIARIOS JAJEMI, S.A. DE C.V.	\$29,707.29 YA INCLUIDO EL I.V.A.
DIR. DESARROLLO ECONÓMICO	INMOBILIARIA HFM, S.A. DE C.V.	\$134,074.00 MÁS I.V.A. MENOS RETENCIONES



- **SOLICITANTE:** DIVERSAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.
- **VIGENCIA:** DEL 01-UNO DE ENERO DE 2019-DOS MIL DIECINUEVE AL 31-TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2019-DOS MIL DIECINUEVE.
- **OBJETO:** ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES.

FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 25. tipos de procedimientos

Los entes gubernamentales seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:

II. Adjudicación directa

Artículo 42.- Causas de excepción a la licitación pública

Las unidades de compras centralizadas de los sujetos obligados a que se refiere el artículo 1, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación restringida o de adjudicación directa, cuando:

XIX. Cuando, por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al método de adjudicación directa, según los criterios o casos que señale el reglamento de esta ley.

REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

Artículo 82.- Para los efectos de lo establecido en el artículo 42 fracción XIX, de la ley, podrá contratarse a través del procedimiento de adjudicación directa la adquisición o arrendamiento de los siguientes bienes y la prestación de los siguientes servicios:

XIII.-Arrendamiento de inmuebles con características especiales por su ubicación, accesibilidad y otros elementos requeridos por las unidades respectivas.

El Lic. Alan Gerardo Gonzalez Salinas, Representante de la Secretaría de Administración, en uso de la palabra manifestó: *si alguien tiene algún comentario o duda adicional sobre el tema, favor de mencionarlo.*

Lic. Denys Alejandra Larios Reyna, Concejal Regidora.- de todos esos contratos de arrendamientos, ¿Les exigen a los propietarios que les hagan el dictamen de mitigación de riesgos



y prevención de riesgos?, porque todas son oficinas administrativas y tengo conocimiento que por parte de Protección Civil Municipal no contábamos con los dictámenes de mitigación y prevención de riesgos que son necesarios, y más para tener las licencias de usos de suelo de cada una de esas instalaciones para hacerlas oficinas así sean administrativas de gobierno deben de contar con esos permisos.

Lic. Ramiro Ayala Maldonado, Representante de la Tesorería Municipal.- ¿Es a cargo del Municipio?

Lic. Denys Alejandra Larios Reyna, Concejal Regidora.- es a cargo del propietario.

Lic. Ramiro Ayala Maldonado, Representante de la Tesorería Municipal. en el caso del patrimonio yo pedí las recomendaciones de seguridad medidas y rutas de evacuación, extinguidores bueno al menos en lo que es patrimonio yo cuento con eso y efectivamente ya nos proveeron de todo eso.

Lic. Denys Alejandra Larios Reyna, Concejal Regidora.- es el propietario, porque al final de cuentas tienen un uso de suelo para oficinas y tienen la obligación de contar con el visto bueno de protección civil dependiendo los metros es estatal o municipal. y si los vamos a contratar lo mínimo que vamos a hacer es revisar las medidas preventivas. el propietario tiene el uso de suelo de oficina, y al momento de tener un uso de suelo de oficina tiene que renovando su dictamen.

Lic. Alan Gerardo González Salinas, Representante de la Secretaría de Administración.- de hecho, Protección Civil es área usuaria.

Lic. Denys Alejandra Larios Reyna, Concejal Regidora.- antes de contratar que se hagan los dictámenes.

Al no existir más comentarios, el Lic. Alan Gerardo Gonzalez Salinas dispuso a la aprobación el **Acuerdo E.II.5.-** Solicitud de excepción para el arrendamiento de bienes inmuebles para uso de oficinas de la Administración Pública Municipal.

Los que estén a favor:
(7 votos)

- **PRIMER CONCEJAL SÍNDICA, LIC. LILIANA FLORES BENAVIDES**
- **SEGUNDO CONCEJAL SÍNDICO, LIC. LUIS GERARDO TREVIÑO GARCÍA**
- **CONCEJAL REGIDORA, LIC. DENYS ALEJANDRA LARIOS REYNA**
- **CONCEJAL REGIDORA, DRA. ANAKAREN GARCÍA SIFUENTES**
- **REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, LIC. ALAN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS**



- REPRESENTANTE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, LIC. RAMIRO AYALA MALDONADO
- REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO, C.P. NOÉ MOISÉS ACOSTA VÁZQUEZ

Los que estén en contra
(0 votos)

Abstenciones
(0 votos)

Aprobado: por unanimidad.

Desahogado el anterior acuerdo y siguiendo con el orden del día, se somete a la aprobación del Comité el acuerdo número 06-seis que fue: **Acuerdo E.II.6.-** Solicitud de excepción para la contratación de servicios de suministro de combustible (gasolina y diésel) para vehículos automotores.

- **SOLICITANTE:** DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.
- **VIGENCIA:** DEL 01-UNO DE ENERO DE 2019-DOS MIL DIECINUEVE AL 31-TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2019-DOS MIL DIECINUEVE.
- **OBJETO:** SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y DIÉSEL).
- **MONTOS:**
 - *GASOLINA \$45'000,000.00 INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
 - *DIÉSEL \$15'000,000.00 INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
- **PROVEEDOR:** SERVICIO PARA ESTACIONES DE GASOLINA EN MÉXICO S.A. DE C.V.

FUNDAMENTO LEGAL

LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Artículo 25.- Tipos de procedimientos

Los entes gubernamentales seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:

III. Adjudicación directa



Artículo 42. Causas de excepción a la licitación pública

Las unidades de compras centralizadas de los sujetos obligados a que se refiere el artículo 1, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación restringida o de adjudicación directa, cuando:

XIX. Cuando, por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al método de adjudicación directa, según los criterios o casos que señale el reglamento de esta ley.

REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

Artículo 81. Para acreditar los supuestos del artículo 42 de la Ley, se aplicará lo siguiente:

I.- En la fracción II:

La inexistencia de bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, se acreditara con la investigación de mercado y con la obtención de una constancia de la Cámara o agrupación del ramo o con por lo menos tres escritos de empresas cuyas actividades comerciales o profesionales se encuentren directamente relacionadas con los bienes a adquirir o a arrendar o los servicios a contratar, en los que se haga constar la inexistencia de los bienes o servicios mencionados, o en su caso de que no sea posible cumplir con dichos escritos a través del análisis que realice la Unidad Requirente con apoyo de su área técnica con base en la marca alternativa de los bienes requeridos o las existentes no puedan ser sustituidas, debido a que, entre otras causas, existan razones técnicas o jurídicas que hagan necesaria la utilización de una marca determinada, o bien cuando la utilización de una marca distinta pueda ocasionar, entre otros aspectos, ineficiencias o daños a los equipos o maquinaria que requieran dichos bienes, o pérdidas económicas, costos adicionales o menoscabo al patrimonio del Estado.

El Lic. Alan Gerardo Gonzalez Salinas, Representante de la Secretaría de Administración, en uso de la palabra manifestó: *si alguien tiene algún comentario o duda adicional sobre el tema, favor de mencionarlo.*

Al no existir comentarios, el Lic. Alan Gerardo Gonzalez Salinas dispuso a la aprobación el **Acuerdo E.II.6.-** Solicitud de excepción para la contratación de servicios de suministro de combustible (gasolina y diésel) para vehículos automotores.

Los que estén a favor:
(7 votos)



- **PRIMER CONCEJAL SÍNDICA, LIC. LILIANA FLORES BENAVIDES**
- **SEGUNDO CONCEJAL SÍNDICO, LIC. LUIS GERARDO TREVIÑO GARCÍA**
- **CONCEJAL REGIDORA, LIC. DENYS ALEJANDRA LARIOS REYNA**
- **CONCEJAL REGIDORA, DRA. ANAKAREN GARCÍA SIFUENTES**
- **REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, LIC. ALAN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS**
- **REPRESENTANTE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, LIC. RAMIRO AYALA MALDONADO**
- **REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO, C.P. NOÉ MOISÉS ACOSTA VÁZQUEZ**

**Los que estén en contra
(0 votos)**

**Abstenciones
(0 votos)**

Aprobado: por unanimidad.

Pasando al siguiente acuerdo del orden del día el cual fue: **Acuerdo E.II.7.-** Solicitud de excepción para la contratación de servicios de soporte y mantenimiento de telefonía IP, telecomunicaciones y redes inalámbricas.

- **SOLICITANTE:** DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.
- **VIGENCIA DE LOS SERVICIOS:** DEL 01-UNO DE ENERO DE 2019-DOS MIL DIECINUEVE AL 31-TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2019-DOS MIL DIECINUEVE.
- **MONTO DE LA CONTRATACIÓN:** \$207,000.00, I.V.A. INCLUIDO.
- **PRESTADOR DE SERVICIO:** CONTEIN, S.A. DE C.V.
- **OBJETO:** SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE TELEFONÍA IP, TELECOMUNICACIONES Y REDES INALÁMBRICAS.

FUNDAMENTO LEGAL

LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

Artículo 42. Causas de excepción a la licitación pública

Las unidades de compras centralizadas de los sujetos obligados a que se refiere el artículo 1, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación restringida o de adjudicación directa, cuando:



II.- No existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos, o por tratarse de obras de arte o bienes con valor histórico, arqueológico o cultural.

REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Artículo 81.- Para acreditar los supuestos del artículo 42 de la ley, se aplicará lo siguiente:

I. En la fracción II:

A) La inexistencia de bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, se acreditará con la investigación de mercado y con la obtención de una constancia de la cámara o agrupación del ramo o con por lo menos tres escritos de empresas cuyas actividades comerciales o profesionales se encuentren directamente relacionadas con los bienes a adquirir o a arrendar o los servicios a contratar, en los que se haga constar la inexistencia de los bienes o servicios mencionados, o en caso de que no sea posible contar con dichos escritos, a través del análisis que realice la unidad requirente con apoyo de su área técnica con base en la investigación de mercado, en el que justifique por escrito tal inexistencia.

Vista la propuesta, el Lic. Alan Gerardo Gonzalez Salinas, Representante de la Secretaría de Administración, en uso de la palabra manifestó: *si alguien tiene algún comentario o duda adicional sobre el tema, favor de mencionarlo.*

Lic. Liliana Flores Benavides, Primer Concejal.- *¿Quién usa estos teléfonos?*

Lic. Alan Gerardo González Salinas, Representante de la Secretaría de Administración.- *aquí está el Director de Informática.*

Ing. Rafael Iván Rico García, Encargado de la Dirección de Informática de la Secretaría de Administración.- *esos son los teléfonos que usamos en todo el Municipio en todas las dependencias, el servicio consta para darle mantenimiento a los conmutadores que tenemos en paralelo, uno lo tenemos aquí en Palacio y otro lo tenemos en Policía, es para darle servicio a toda la telefonía de todo el municipio.*

Lic. Liliana Flores Benavides, Primer Concejal.- *o sea, ¿300-trescientos y los 150-ciento cincuenta más?, ¿Son los que están fijos?*

Ing. Rafael Iván Rico García, Encargado de la Dirección de Informática de la Secretaría de Administración.- *si, son como los teléfonos que están aquí.*



Lic. Liliana Flores Benavides, Primer Concejal.- gracias.

Ing. Rafael Iván Rico García, Encargado de la Dirección de Informática de la Secretaría de Administración.- digo adicionalmente también incluye servicio a las redes inalámbricas.

Al no existir más comentarios, el Lic. Alan Gerardo Gonzalez Salinas dispuso a la aprobación el **Acuerdo E.II.7.-** Solicitud de excepción para la contratación de servicios de soporte y mantenimiento de telefonía IP, telecomunicaciones y redes inalámbricas.

Los que estén a favor:
(7 votos)

- **PRIMER CONCEJAL SÍNDICA, LIC. LILIANA FLORES BENAVIDES**
- **SEGUNDO CONCEJAL SÍNDICO, LIC. LUIS GERARDO TREVIÑO GARCÍA**
- **CONCEJAL REGIDORA, LIC. DENYS ALEJANDRA LARIOS REYNA**
- **CONCEJAL REGIDORA, DRA. ANAKAREN GARCÍA SIFUENTES**
- **REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, LIC. ALAN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS**
- **REPRESENTANTE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, LIC. RAMIRO AYALA MALDONADO**
- **REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO, C.P. NOÉ MOISÉS ACOSTA VÁZQUEZ**

Los que estén en contra
(0 voto)

Abstenciones
(0 votos)

Aprobado: por unanimidad.

Consumado lo anterior, se prosiguió con el siguiente acuerdo el cual fue: **Acuerdo E.II.8.-** Solicitud de excepción para la contratación de servicios de internet dedicado de 200 Mb.

- **SOLICITANTE:** DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.
- **VIGENCIA:** DEL 01-UNO DE ENERO DE 2019-DOS MIL DIECINUEVE AL 31-TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2019-DOS MIL DIECINUEVE.
- **OBJETO:** CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET DEDICADO DE 200 MB.
- **MONTO DE LA CONTRATACIÓN:** \$263,408.16, I.V.A. INCLUIDO.
- **PROVEEDOR:** SERVICIOS TELUM S.A. DE C.V.



FUNDAMENTO LEGAL

LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Artículo 42. Causas de excepción a la licitación pública

Las unidades de compras centralizadas de los sujetos obligados a que se refiere el artículo 1, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación restringida o de adjudicación directa, cuando:

II.- No existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos, o por tratarse de obras de arte o bienes con valor histórico, arqueológico o cultural.

REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Artículo 81.- Para acreditar los supuestos del artículo 42 de la Ley, se aplicará lo siguiente:

I. En la fracción II:

a) La inexistencia de bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, se acreditará con la investigación de mercado y con la obtención de una constancia de la Cámara o agrupación del ramo o con por lo menos tres escritos de empresas cuyas actividades comerciales o profesionales se encuentren directamente relacionadas con los bienes a adquirir o a arrendar o los servicios a contratar, en los que se haga constar la inexistencia de los bienes o servicios mencionados, o en caso de que no sea posible contar con dichos escritos, a través del análisis que realice la Unidad Requirente con apoyo de su Área Técnica con base en la investigación de mercado, en el que justifique por escrito tal inexistencia.

Revisada la propuesta, el Lic. Alan Gerardo Gonzalez Salinas, Representante de la Secretaría de Administración, en uso de la palabra manifestó: *si alguien tiene algún comentario o duda adicional sobre el tema, favor de mencionarlo.*

Al no existir comentarios, el Lic. Alan Gerardo Gonzalez Salinas dispuso a la aprobación el **Acuerdo E.II.8.-** Solicitud de excepción para la contratación de servicios de internet dedicado de 200 Mb.



Los que estén a favor:
(7 votos)

- **PRIMER CONCEJAL SÍNDICA, LIC. LILIANA FLORES BENAVIDES**
- **SEGUNDO CONCEJAL SÍNDICO, LIC. LUIS GERARDO TREVIÑO GARCÍA**
- **CONCEJAL REGIDORA, LIC. DENYS ALEJANDRA LARIOS REYNA**
- **CONCEJAL REGIDORA, DRA. ANAKAREN GARCÍA SIFUENTES**
- **REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, LIC. ALAN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS**
- **REPRESENTANTE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, LIC. RAMIRO AYALA MALDONADO**
- **REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO, C.P. NOÉ MOISÉS ACOSTA VÁZQUEZ**

Los que estén en contra
(0 votos)

Abstenciones
(0 votos)

Aprobado: por unanimidad.

Se continuó con el siguiente acuerdo el cual fue: **Acuerdo E.II.9.-** Solicitud de excepción para la contratación de servicios de telefonía y datos.

- **SOLICITANTE:** DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.
- **VIGENCIA:** DEL 01-UNO DE ENERO DE 2019-DOS MIL DIECINUEVE AL 31-TREINTAY UNO DE MARZO DE 2019-DOS MIL DIECINUEVE.
- **OBJETO:** CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA Y DATOS.
- **MONTO DE LA CONTRATACIÓN:** \$4'355,652.30, I.V.A. INCLUIDO.
- **PROVEEDOR:** SERVICIOS TELUM S.A. DE C.V.

FUNDAMENTO LEGAL

LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Artículo 25. Tipos de procedimientos

Los entes gubernamentales seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure las mejores



condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:

III. Adjudicación directa

Artículo 41. De las excepciones a la licitación pública

En los supuestos que prevé el artículo 42 de esta ley, los entes gubernamentales, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación restringida o de adjudicación directa.

Artículo 42. Causas de excepción a la licitación pública

Las unidades de compras centralizadas de los sujetos obligados a que se refiere el artículo 1, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación restringida o de adjudicación directa, cuando:

IV. Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados.

REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Artículo 80.- El escrito emitido por el titular de la unidad usuaria o requirente y por el titular del área contratante a que se refiere el tercer párrafo del artículo 41 de la ley, deberá contener como mínimo la información que a continuación se indica:

I. Identificación de los bienes o servicios a contratar, señalando las especificaciones o datos técnicos de los mismos;

II. Mención expresa del procedimiento de contratación que será utilizado, fundando el supuesto de excepción que resulte procedente y motivando la decisión mediante la descripción de manera clara de las razones que la sustente;

III. Monto estimado o máximo del valor de la contratación;

IV. Aprobación de recursos y origen de los mismos;

V. El resultado de la investigación de mercado, que soporte el procedimiento de contratación propuesto;

VI. La acreditación de los criterios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 41 de la ley, en que se funde y motive la selección del procedimiento de excepción, según las circunstancias que concurran en cada caso; y

VII. Las demás que le solicite la unidad centralizada de compras.



Revisada la propuesta, el Lic. Alan Gerardo Gonzalez Salinas, Representante de la Secretaría de Administración, en uso de la palabra manifestó: *si alguien tiene algún comentario o duda adicional sobre el tema, favor de mencionarlo.*

Al no existir comentarios, el Lic. Alan Gerardo Gonzalez Salinas dispuso a la aprobación el **Acuerdo E.II.9.-** Solicitud de excepción para la contratación de servicios de telefonía y datos.

Los que estén a favor:
(7 votos)

- **PRIMER CONCEJAL SÍNDICA, LIC. LILIANA FLORES BENAVIDES**
- **SEGUNDO CONCEJAL SÍNDICO, LIC. LUIS GERARDO TREVIÑO GARCÍA**
- **CONCEJAL REGIDORA, LIC. DENYS ALEJANDRA LARIOS REYNA**
- **CONCEJAL REGIDORA, DRA. ANAKAREN GARCÍA SIFUENTES**
- **REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, LIC. ALAN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS**
- **REPRESENTANTE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, LIC. RAMIRO AYALA MALDONADO**
- **REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO, C.P. NOÉ MOISÉS ACOSTA VÁZQUEZ**

Los que estén en contra
(0 votos)

Abstenciones
(0 votos)

Aprobado: por unanimidad.

Como décimo punto se encontró el acuerdo: **Acuerdo E.II.10.-** Solicitud de excepción para la contratación de servicios de soporte y actualizaciones para el sistema GRP-INFOFIN (modulo caja de cobro).

- **ÁREA SOLICITANTE:** DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.
- **OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:** CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE Y ACTUALIZACIONES PARA EL SISTEMA GRP-INFOFIN (MÓDULO CAJA DE COBRO).
- **PRESTADOR DE SERVICIOS:** PRODUCTIVIDAD INTEGRAL EN SISTEMAS, S.A. DE C.V.
- **CONTRAPRESTACIÓN TOTAL:** \$ 270,000.00, YA INCLUIDO EL I.V.A.
- **ORIGEN DE LOS RECURSOS:** RECURSOS PROPIOS.
- **VIGENCIA DE LOS SERVICIOS:** DEL 01-UNO DE ENERO DE 2019-DOS MIL DIECINUEVE AL 31-TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2019-DOS MIL DIECINUEVE.



FUNDAMENTO LEGAL

LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Artículo 25. Tipos de procedimientos

Los entes gubernamentales seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:

III. Adjudicación directa

Artículo 42. Causas de excepción a la licitación pública

Las unidades de compras centralizadas de los sujetos obligados a que se refiere el artículo 1, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación restringida o de adjudicación directa, cuando:

II. No existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos, o por tratarse de obras de arte o bienes con valor histórico, arqueológico o cultural.

XIX. cuando, por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al método de adjudicación directa, según los criterios o casos que señale el reglamento de esta ley.

REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Artículo 81. Para acreditar los supuestos del artículo 42 de la ley, se aplicará lo siguiente:

I.- En la fracción II:

La inexistencia de bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, se acreditará con la investigación de mercado y con la obtención de una constancia de la cámara o agrupación del ramo o con por lo menos tres escritos de empresas cuyas actividades comerciales o profesionales se encuentren directamente relacionadas con los bienes a adquirir o a arrendar o los servicios a contratar, en los que se haga constar la inexistencia de los bienes o servicios mencionados, o en su caso de que no sea posible cumplir con dichos escritos a través del análisis



que realice la unidad requirente con apoyo de su área técnica con base en la marca alternativa de los bienes requeridos o las existentes no puedan ser sustituidas, debido a que, entre otras causas, existan razones técnicas o jurídicas que hagan necesaria la utilización de una marca determinada, o bien cuando la utilización de una marca distinta pueda ocasionar, entre otros aspectos, ineficiencias o daños a los equipos o maquinaria que requieran dichos bienes, o perdidas económicas, costos adicionales o menoscabo al patrimonio del estado.

Desahogada la propuesta, el Lic. Alan Gerardo Gonzalez Salinas, Representante de la Secretaría de Administración, en uso de la palabra manifestó: *si alguien tiene algún comentario o duda adicional sobre el tema, favor de mencionarlo.*

Al no existir comentarios, el Lic. Alan Gerardo Gonzalez Salinas dispuso a la aprobación el **Acuerdo E.II.10.-** Solicitud de excepción para la contratación de servicios de soporte y actualizaciones para el sistema GRP-INFOFIN (modulo caja de cobro).

Los que estén a favor:
(7 votos)

- **PRIMER CONCEJAL SÍNDICA, LIC. LILIANA FLORES BENAVIDES**
- **SEGUNDO CONCEJAL SÍNDICO, LIC. LUIS GERARDO TREVIÑO GARCÍA**
- **CONCEJAL REGIDORA, LIC. DENYS ALEJANDRA LARIOS REYNA**
- **CONCEJAL REGIDORA, DRA. ANAKAREN GARCÍA SIFUENTES**
- **REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, LIC. ALAN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS**
- **REPRESENTANTE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, LIC. RAMIRO AYALA MALDONADO**
- **REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO, C.P. NOÉ MOISÉS ACOSTA VÁZQUEZ**

Los que estén en contra
(0 votos)

Abstenciones
(0 votos)

Aprobado: por unanimidad.

Como siguiente acuerdo del orden del día se presentó el siguiente: **Acuerdo E.II.11.-** Solicitud de excepción para la contratación de servicios de soporte al sistema REGER-GRP©.

- **ÁREA SOLICITANTE: DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.**



- **OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:** CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE PARA EL SISTEMA REGER-GRP©.
- **PRESTADOR DE SERVICIOS:** MANAGEMENT TECHNOLOGY INNOVATIONS, S.C.
- **CONTRAPRESTACIÓN TOTAL:** \$750,000.00, INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
- **ORIGEN DE LOS RECURSOS:** RECURSOS PROPIOS.
- **VIGENCIA DE LOS SERVICIOS:** DEL 01-UNO DE ENERO DE 2019-DOS MIL DIECINUEVE AL 31-TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2019-DOS MIL DIECINUEVE.

FUNDAMENTO LEGAL

LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Artículo 25. Tipos de procedimientos

Los entes gubernamentales seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:

III. Adjudicación directa

Artículo 42. Causas de excepción a la licitación pública

Las unidades de compras centralizadas de los sujetos obligados a que se refiere el Artículo 1, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación restringida o de adjudicación directa, cuando:

II. No existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos, o por tratarse de obras de arte o bienes con valor histórico, arqueológico o cultural.

REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ARTÍCULO 81. PARA ACREDITAR LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY, SE APLICARÁ LO SIGUIENTE:

I.- En la fracción II:

La inexistencia de bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, se acreditará con la investigación de mercado y con la obtención de una constancia de la cámara o agrupación del ramo o con por lo menos tres escritos de empresas cuyas actividades comerciales o profesionales se encuentren directamente relacionadas con los bienes a adquirir o arrendar



o los servicios a contratar, en los que se haga constar la inexistencia de los bienes o servicios mencionados, o en su caso de que no sea posible cumplir con dichos escritos a través del análisis que realice la unidad requirente con apoyo de su área técnica con base en la marca alternativa de los bienes requeridos o las existentes no puedan ser sustituidas, debido a que, entre otras causas, existan razones técnicas o jurídicas que hagan necesaria la utilización de una marca determinada, o bien cuando la utilización de una marca distinta pueda ocasionar, entre otros aspectos, ineficiencias o daños a los equipos o maquinaria que requieran dichos bienes, o pérdidas económicas, costos adicionales o menoscabo al patrimonio del estado.

Desahogada la propuesta, el Lic. Alan Gerardo Gonzalez Salinas, Representante de la Secretaría de Administración, en uso de la palabra manifestó: *si alguien tiene algún comentario o duda adicional sobre el tema, favor de mencionarlo.*

Lic. Denys Alejandra Larios Reyna, Concejal Regidora.- *este sistema ¿En que se utiliza?*

Ing. Rafael Iván Rico García, Encargado de la Dirección de Informática de la Secretaría de Administración.- *es donde todas las áreas de Contabilidad, Adquisiciones, Tesorería, Administración hacen todos los registros administrativos de diversas índoles.*

Al no existir más comentarios, el Lic. Alan Gerardo Gonzalez Salinas dispuso a la aprobación el **Acuerdo E.II.11.-** Solicitud de excepción para la contratación de servicios de soporte al sistema REGER-GRP©.

Los que estén a favor:
(7 votos)

- **PRIMER CONCEJAL SÍNDICA, LIC. LILIANA FLORES BENAVIDES**
- **SEGUNDO CONCEJAL SÍNDICO, LIC. LUIS GERARDO TREVIÑO GARCÍA**
- **CONCEJAL REGIDORA, LIC. DENYS ALEJANDRA LARIOS REYNA**
- **CONCEJAL REGIDORA, DRA. ANAKAREN GARCÍA SIFUENTES**
- **REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, LIC. ALAN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS**
- **REPRESENTANTE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, LIC. RAMIRO AYALA MALDONADO**
- **REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO, C.P. NOÉ MOISÉS ACOSTA VÁZQUEZ**

Los que estén en contra
(0 votos)

Abstenciones
(0 votos)



Aprobado: por unanimidad.

Como siguiente acuerdo del orden del día se presentó el siguiente: **Acuerdo E.II.12.-** Solicitud de excepción para la contratación de servicios de renovación de licencias de seguridad para la protección de los bienes tecnológicos informáticos.

- **ÁREA SOLICITANTE:** DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.
- **OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:** CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES TECNOLÓGICOS INFORMÁTICOS.
- **PRESTADOR DE SERVICIOS PROPUESTO:** MCS NETWORK SOLUTIONS, S.A. DE C.V.
- **CONTRAPRESTACIÓN TOTAL:** \$690,000.00, INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
- **ORIGEN DE LOS RECURSOS:** RECURSOS PROPIOS.
- **VIGENCIA DE LOS SERVICIOS:** DEL 01-UNO DE ENERO DE 2019-DOS MIL DIECINUEVE AL 31-TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2019-DOS MIL DIECINUEVE.

FUNDAMENTO LEGAL

LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Artículo 25. Tipos de procedimientos

Los entes gubernamentales seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:

III. Adjudicación directa

Artículo 41. De las excepciones a la licitación pública

En los supuestos que prevé el artículo 42 de esta ley, los entes gubernamentales, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación restringida o de adjudicación directa.



Artículo 42. Causas de excepción a la licitación pública

Las unidades de compras centralizadas de los sujetos obligados a que se refiere el artículo 1, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación restringida o de adjudicación directa, cuando:

II.- No existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos, o por tratarse de obras de arte o bienes con valor histórico, arqueológico o cultural.

REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Artículo 81.- Para acreditar los supuestos del artículo 42 de la ley, se aplicará lo siguiente:

I. En la fracción II:

a) La inexistencia de bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, se acreditará con la investigación de mercado y con la obtención de una constancia de la cámara o agrupación del ramo o con por lo menos tres escritos de empresas cuyas actividades comerciales o profesionales se encuentren directamente relacionadas con los bienes a adquirir o a arrendar o los servicios a contratar, en los que se haga constar la inexistencia de los bienes o servicios mencionados, o en caso de que no sea posible contar con dichos escritos, a través del análisis que realice la unidad requirente con apoyo de su área técnica con base en la investigación de mercado, en el que justifique por escrito tal inexistencia.

Desahogada la propuesta, el Lic. Alan Gerardo Gonzalez Salinas, Representante de la Secretaría de Administración, en uso de la palabra manifestó: *si alguien tiene algún comentario o duda adicional sobre el tema, favor de mencionarlo.*

Dra. Anakaren García Sifuentes, Concejal Regidora.- *tengo entendido que esto es para el sistema de antivirus ¿verdad?*

Ing. Rafael Iván Rico García, Encargado de la Dirección de Informática de la Secretaría de Administración.- *esto va delimitado a la seguridad perimetral, todo lo que es internet lo está monitoreando y asegurando, si tú quieres descargar un correo y trae un virus, te lo bloquea, aun así, el antivirus es otro medio de defensa, pero esto es otro servicio.*



Dra. Anakaren García Sifuentes, Concejal Regidora.- a mi si me gustaría agregar un comentario, veo que el monto es de 690-seiscientos noventa mil pesos en 03-tres meses, y todas las computadoras que tenemos aquí normalmente son los sistemas operativos Windows que tienen ese tipo de problemas, yo creo que si ven la cantidad que es anual, y lo vas acumulando año tras año, pues si deberíamos de ver en invertir en otro tipo de computadoras como es el caso de Apple que tienen toda una red de sistemas de protección, que a la larga pues si es mayor inversión en esos equipos, pero si vas a tener un ahorro en este tipo de temas.

Al no existir más comentarios, el Lic. Alan Gerardo Gonzalez Salinas dispuso a la aprobación el **Acuerdo E.II.12.-** Solicitud de excepción para la contratación de servicios de renovación de licencias de seguridad para la protección de los bienes tecnológicos informáticos.

Los que estén a favor:
(7 votos)

- **PRIMER CONCEJAL SÍNDICA, LIC. LILIANA FLORES BENAVIDES**
- **SEGUNDO CONCEJAL SÍNDICO, LIC. LUIS GERARDO TREVIÑO GARCÍA**
- **CONCEJAL REGIDORA, LIC. DENYS ALEJANDRA LARIOS REYNA**
- **CONCEJAL REGIDORA, DRA. ANAKAREN GARCÍA SIFUENTES**
- **REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, LIC. ALAN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS**
- **REPRESENTANTE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, LIC. RAMIRO AYALA MALDONADO**
- **REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO, C.P. NOÉ MOISÉS ACOSTA VÁZQUEZ**

Los que estén en contra
(0 votos)

Abstenciones
(0 votos)

Aprobado: por unanimidad.

Como último acuerdo del orden del día se presentó el siguiente: **Acuerdo E.II.13.-** Solicitud de excepción para la contratación de servicios de comunicación para el Municipio de Monterrey.

- **SOLICITANTE: OFICINA EJECUTIVA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.**
- **VIGENCIA: DEL 21-VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 2018-DOS MIL DIECIOCHO AL 31-TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2018-DOS MIL DIECIOCHO**



- **OBJETO:** CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY.
- **MONTO TOTAL:** \$3'000,000.00 I.V.A. INCLUIDO.

PROVEEDOR	MONTO I.V.A. INCLUIDO	SERVICIO
PUBLIMAX, S.A. DE C.V.	\$1'000,000.00	TRANSMISIÓN DE SPOTS CANAL DE TELEVISIÓN
EL HORIZONTE MULTIMEDIA, S.A. DE C.V.	\$500,000.00	PUBLICACIÓN DE DESPLEGADOS
MULTIMEDIOS, S.A. DE C.V.	\$1'500,000.00	TRANSMISIÓN DE SPOTS EN CANAL DE TELEVISIÓN Y ESTACIONES DE RADIO

FUNDAMENTO LEGAL

LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Artículo 25. Tipos de procedimientos

Los entes gubernamentales seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:

III. Adjudicación directa

Artículo 41. De las excepciones a la licitación pública

En los supuestos que prevé el artículo 42 de esta ley, los entes gubernamentales, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación restringida o de adjudicación directa.

Artículo 42. Causas de excepción a la licitación pública

Las unidades de compras centralizadas de los sujetos obligados a que se refiere el artículo 1, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación restringida o de adjudicación directa, cuando:



XIX. Cuando, por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al método de adjudicación directa, según los criterios o casos que señale el reglamento de esta ley;

REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Artículo 82.- Para los efectos de lo establecido en el artículo 42 fracción xix, de la ley, podrá contratarse a través del procedimiento de adjudicación directa la adquisición o arrendamiento de los siguientes bienes y la prestación de los siguientes servicios:

II.- Servicios relacionados con los programas de comunicación social.

Desahogada la propuesta, el Lic. Alan Gerardo Gonzalez Salinas, Representante de la Secretaría de Administración, en uso de la palabra manifestó: *si alguien tiene algún comentario o duda adicional sobre el tema, favor de mencionarlo.*

Dra. Anakaren García Sifuentes, Concejal Regidora.- es solamente para hablar de los plazos que dicen que es del 21-veintiuno al 31-treinta y uno de diciembre?, ¿Ya tienen algo contemplado para enero, febrero y marzo que es lo que hemos estado probando?

Lic. Liliana Flores Benavides, Primer Concejal.- pero, ¿Por qué es para tiempo pasado?

Lic. Romualdo González Ibarra, Coordinador Jurídico de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración.- no, es de hoy al día último.

Lic. Alan Gerardo González Salinas, Representante de la Secretaría de Administración.- son servicios de información y spots.

Lic. Daniel de León Guzmán, Director de Comunicación de la Oficina Ejecutiva del Presidente Municipal.- es para intensificar el tema de campaña de predial, por el tema de elección extraordinaria y la veda electoral se ha visto retrasada estas campañas, y también de prevención de salud, y vamos a darle intensificación para la proyección en temas de recaudación del impuesto predial.

Lic. Liliana Flores Benavides, Primer Concejal.- es para que día a que día.

Lic. Alan Gerardo González Salinas, Representante de la Secretaría de Administración.- del 21-veintiuno al 31-treinta y uno, por eso precisamente no fue a Cabildo porque no compromete la Administración.

Lic. Liliana Flores Benavides, Primer Concejal.- PUBLIMAX ¿En dónde publica?



Lic. Daniel de León Guzmán, Director de Comunicación de la Oficina Ejecutiva del Presidente Municipal.- TV AZTECA.

Lic. Liliana Flores Benavides, Primer Concejal.- ¿No tienen contemplado televisa?

Lic. Daniel de León Guzmán, Director de Comunicación de la Oficina Ejecutiva del Presidente Municipal.- ya tiene su contrato, pero para este tipo de campaña es más conveniente para Municipio.

Dra. Anakaren García Sifuentes, Concejal Regidora.- como sabemos que en este tipo de campaña del predial, sabemos que enero es el mes más fuerte, en ese caso ¿Vamos en la próxima sesión dejarlo en lista?

Lic. Alan Gerardo González Salinas, Representante de la Secretaría de Administración.- es lo que se está estudiando.

Lic. Luis Gerardo Treviño García, Segundo Concejal Síndico.- el contrato llega hasta qué día.

Lic. Alan Gerardo González Salinas, Representante de la Secretaría de Administración.- hasta el 31-treinta y uno, todo vence el 31-treinta y uno de diciembre.

Al no existir más comentarios, el Lic. Alan Gerardo Gonzalez Salinas dispuso a la aprobación el **Acuerdo E.II.13.-** Solicitud de excepción para la contratación de servicios de comunicación para el Municipio de Monterrey.

Los que estén a favor:
(7 votos)

- PRIMER CONCEJAL SÍNDICA, LIC. LILIANA FLORES BENAVIDES
- SEGUNDO CONCEJAL SÍNDICO, LIC. LUIS GERARDO TREVIÑO GARCÍA
- CONCEJAL REGIDORA, LIC. DENYS ALEJANDRA LARIOS REYNA
- CONCEJAL REGIDORA, DRA. ANAKAREN GARCÍA SIFUENTES
- REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, LIC. ALAN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS
- REPRESENTANTE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, LIC. RAMIRO AYALA MALDONADO
- REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO, C.P. NOÉ MOISÉS ACOSTA VÁZQUEZ

Los que estén en contra
(0 votos)

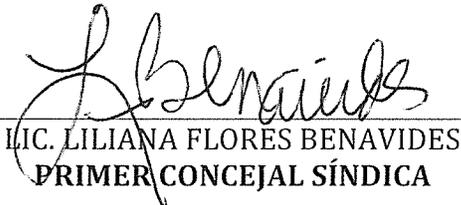


**Abstenciones
(0 votos)**

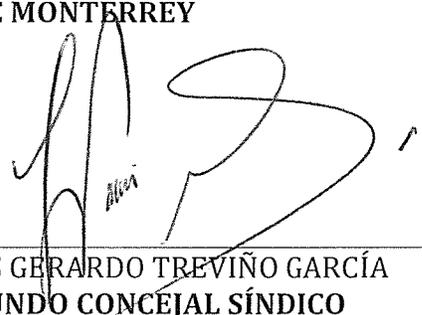
Aprobado: por unanimidad.

Una vez desahogado lo anterior, se continuó con el punto número 06-seis del orden del día, el cual fue: desahogo de asuntos generales que hayan sido registrados para esta sesión, y al no existir asuntos registrados se tuvo por desahogado el punto señalado, por último se presentó el numeral 07-siete del orden del día y agotado el mismo para la celebración de esta Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Concejo Municipal de Monterrey, siendo las 13:50-trece horas con cincuenta minutos, se declararon clausurados los trabajos de la misma, agradeciendo la participación y asistencia a la presente sesión firmándose para su constancia al margen y al calce la presente acta por quienes en ella intervinieron y así quisieron hacerlo.

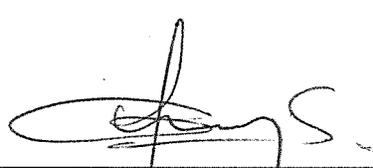
**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERREY**



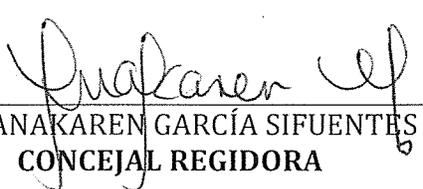
LIC. LILIANA FLORES BENAVIDES
PRIMER CONCEJAL SÍNDICA



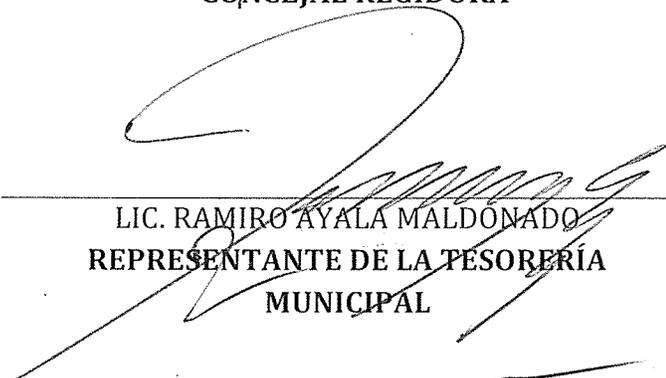
LIC. LUIS GERARDO TREVIÑO GARCÍA
SEGUNDO CONCEJAL SÍNDICO



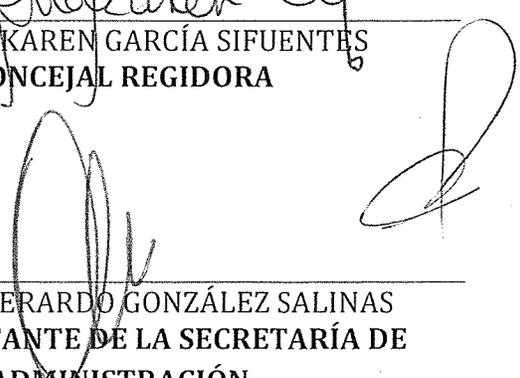
LIC. DENYS ALEJANDRA LARIOS REYNA
CONCEJAL REGIDORA



DRA. ANAKAREN GARCÍA SIFUENTES
CONCEJAL REGIDORA



LIC. RAMIRO AYALA MALDONADO
REPRESENTANTE DE LA TESORERÍA
MUNICIPAL



LIC. ALAN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN



CIUDAD DE
MONTERREY
CONCEJO MUNICIPAL

C.P. NOÉ MOISÉS ACOSTA VÁZQUEZ
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

C.P. ROBERTO ELIZONDO GONZÁLEZ
REPRESENTANTE DE LA CONTRALORÍA
MUNICIPAL

INVITADOS

POR LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ING. RAFAEL IVÁN RICO GARCÍA
ENCARGADO DE LA
DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ING. CÉSAR NAVAL CANTÚ GARCÍA
JEFE ADMINISTRATIVO DE LA
DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**POR LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN DE LA OFICINA EJECUTIVA DEL PRESIDENTE
MUNICIPAL**

LIC. DANIEL DE LEÓN GUZMÁN
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN DE LA
OFICINA EJECUTIVA DEL PRESIDENTE
MUNICIPAL

LIC. NORMA MARLENE RIVERA ALVARADO
JEFA DE COMUNICACIÓN
DE LA OFICINA EJECUTIVA DEL
PRESIDENTE MUNICIPAL



CIUDAD DE
MONTERREY
CONCEJO MUNICIPAL

POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

DR. LUCAS OCTAVIO TIJERINA GÓMEZ
**DIRECTOR DE SERVICIOS MÉDICOS
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

Última hoja de 38-treinta y ocho del Acta correspondiente a la **Segunda Sesión Extraordinaria** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Concejo Municipal de Monterrey, celebrada en fecha del día 21-veintiuno de diciembre del año 2018-dos mil dieciocho.